

violeta;



Comisión
Estatal del Agua

Dependencia:	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Departamento:	SUBSECRETARÍA EJECUTIVA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
Oficio Número:	CEA/SEAPDS/097/2013

Cuernavaca, Morelos, a 25 de enero de 2013.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por la facción IV del artículo 35 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, sirva el presente para remitir a esa Comisión los siguientes Anteproyectos:

- 1) Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública de la Comisión Estatal del Agua y se Integra el Consejo de Información Clasificada.
- 2) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal del Agua.
- 3) Acuerdo por el que se aprueban modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
- 4) Acuerdo que establece el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- 5) Reglas de Integración, Organización y Operación del Registro de Obras Hidráulicas del Estado de Morelos. ✖

Lo anterior a fin de solicitar que los mismos sean dictaminados y para lo cual se ajunta copia de cada uno de los anteproyectos citado.

Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria y en referencia a los anteproyectos identificados con los numerales 2) y 5) adjunto al presente el Manifiesto de Impacto Regulatorio, solicitando en términos del artículo 51 de a Ley antes referida la exención de la obligación de elaborar dicho Manifiesto en referencia a los anteproyectos identificados con los numerales 1), 3) y 4); lo anterior en virtud de que dicho Anteproyectos no implique costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro en particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y SANEAMIENTO Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA
MEJORA REGULATORIA DE LA CEA



ING. JAVIER ARANDA BALTAZAR

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
SUBSECRETARÍA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE
Y SANEAMIENTO



Con copia para: Archivo/minutario

HDOP/begr

NUEVA
VISIÓN

scm



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, 65, FRACCIÓN VII, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XII, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha quince de octubre del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035, el Decreto número Ocho.- Por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, quedando como Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Partiendo de lo anterior y con la finalidad de proporcionar el marco propicio de funcionalidad a dicho Organismo Descentralizado, con fecha doce de diciembre del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5049 el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

No obstante lo anterior, resulta ya en su operatividad necesario modificar algunas disposiciones, ello con la finalidad de determinar con precisión sus atribuciones y brindar seguridad jurídica a su actuar mediante la especificación de sus atribuciones; con el propósito de que se cumplan eficazmente los fines para el cual fue creado dicho Organismo Descentralizado Estatal, tal como especificar las áreas responsables de coordinar la Unidad de Información Pública de la CEA o el acervo documental, así como las responsables de coordinar o elaborar las bases de las licitaciones y concursos, entre otros.

Asimismo y en virtud de que con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 5048 alcance, el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, por cuyo artículo 7 esta Comisión Estatal queda sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de dar cumplimiento y armonizar las disposiciones de dicho Acuerdo con las del Reglamento Interior, se prevé también el plasmar la delegación de presidir el Órgano de Gobierno, faculta esta que recae en el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cumpliendo así con lo dispuesto por el Quinto Transitorio del Acuerdo referido.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Colegiado, tiene a bien aprobar las siguientes:



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman, la fracción I del artículo 9, la fracción VI del artículo 28 y la fracción II del artículo 41 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, para quedar como en adelante se indica.

Artículo 9. ...

- I. El Gobernador del Estado quien la presidirá por sí o por el Secretario de Desarrollo Sustentable;

Artículo 28. ...

I. a V. ...

- VI. Tomar conocimiento de los convenios, contratos, acuerdos que se celebren con la Federación, los Ayuntamientos, los sectores social y privado en el ámbito de su competencia de la Comisión;

...

Artículo 41. ...

I. ...

- II. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente y, en su caso, ratificarlas, así como otorgar perdón cuando proceda, y previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la CEA, asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previas o investigaciones; y la solicitud de sobreseimiento; promover inconformidad en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal, la no vinculación a proceso o la solicitud de sobreseimiento; y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales de los hechos delictuosos en que la CEA resulte ofendida;

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, una fracción al artículo 22 para ser la XXXIII recorriéndose en su orden las anteriores para quedar como fracciones XXXIX y XXXV; una fracción al artículo 26 para ser la XXI recorriéndose en su orden las anteriores para quedar como fracciones XXII y XXIII; en el artículo 33 una fracción para ser la XXX recorriéndose en su orden las anteriores XXX y XXXI para ser XXXI y XXXII; en el artículo 40, una fracción para ser XVIII y se recorren en su orden las anteriores XVIII y XIX para ser XIX y XX, y en el artículo 41 catorce fracciones para ser las XVII a la XXXI, recorriéndose en su orden las anteriores XVIII y XIX para ser la XXXIV y XXXV, todos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, para quedar como en adelante se indica.

Artículo 22. ...

I. a XXXII. ...



XXXIII. Coordinar con la participación de las áreas ejecutoras la elaboración de las bases de concursos y expedientes técnicos para las licitaciones públicas o sus excepciones conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

...

Artículo 26. ...

I a XX. ...

XXI. Coordinar, administrar y conservar al acervo documental que en ejercicio de sus facultades se genere en la CEA, así como la responsable de implementar los instrumentos de sistematización de los archivos de gestión e histórico en los términos que marca la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

Artículo 33. ...

I a XXIX. ...

XXX. Elaborar en su carácter de área ejecutora, con la participación de las áreas que requiera, las bases de concursos y expedientes técnicos, para las licitaciones públicas o sus excepciones, conforme a las disposiciones jurídicas en la materia;

Artículo 40. ...

I a XIV. ...

XV. ...

XVIII. Certificar, previo cotejo y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

III a XVII. ...

XVIII. Recibir, estudiar y determinar, en su caso, la competencia y procedencia de las denuncias ciudadanas recibidas en materia de agua, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Substanciar y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas adscritas a la CEA y proponerlas a su titular;

XXI. Brindar asesoría jurídica al Secretario Ejecutivo de la CEA y a sus unidades administrativas en la concertación, negociación y gestión para la realización de acciones, programas y proyectos relacionados con la suscripción de convenios y contratos de la CEA, así como establecer los aspectos jurídicos de dichos instrumentos y de cualquier otro de naturaleza análoga;

XXII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de la CEA, intervenir cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado, y formular las promociones, incidentes y medios de defensa procedentes en dicho juicio, en términos de las disposiciones legales aplicables;



XXIV. Suplir, en sus ausencias, a los servidores públicos del Organismo, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente, a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

XXV. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar en general, todas las promociones que se requieran en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, agrarios, administrativos, contencioso administrativos, laborales, penales, y en cualquier otro procedimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Solicitar a las unidades administrativas de la CEA, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida a la actualización de la pagina de información pública, de las consultas, procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XXVII. Designar peritos o solicitar su designación a las unidades administrativas competentes en instancias y procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que deba participar;

XXVIII. Ordenar, en auxilio del Secretario Ejecutivo, y realizar inspecciones y dictámenes sobre quejas y denuncias en materia de agua, la instauración de procedimientos administrativos, así como emitir las resoluciones o recomendaciones destinadas a particulares o autoridades competentes, a fin de aplicar la normatividad en materia de agua;

XXIX. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas, criterios y programas en materia de agua;

XXX. Imponer las medidas de seguridad, de apremio, control y sanciones correspondientes por violaciones a las materias que regula las leyes estatales en materia de Agua, y sus Reglamentos;

XXXI. Sancionar a quienes infrinjan las disposiciones legales que en materia de agua, se expidan en el Estado;

XXXII. Realizar inspecciones a las obras o actividades que en materia de agua se realicen en el Estado;

XXXIII. Coordinar y dirigir la Unidad de Información Pública de la CEA, así como por su conducto ser el responsable de recibir solicitudes de información y verificar su remisión por parte de éste a las unidades administrativas competentes, así como el seguimiento y cumplimiento de dichas solicitudes, sus estadísticas, resultados y costos;

...

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, a los veintidós de enero del dos mil trece.



**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH

EL SUBSECRETAR

**LA SECRETARIA DE HACIENDA E INTEGRANTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA E INTEGRANTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. JULIO MITRE CENDEJAS

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

M. EN C. ROBERTO RUÍZ SILVA

**LA SECRETARIA DE SALUD E INTEGRANTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**



DR. JORGE MORALES BARUD

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YAUTEPEC, MORELOS E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMOAC, MORELOS E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

C. JAVIER SÁNCHEZ AGÚNDEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**

C.P. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA



**EI SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ING. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN